

JUNTA DE ANDALUCIA

S	JUNTA DE ANDALUCIA	
A	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	
H	30 SET. 2011	
D	Ejido Ciudad	
A	201143600021510	

Fecha: 29/09/2011

Ref.: URB/MDQ/

Asunto: Ejecución sentencia

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

005

Delegación Provincial de Almería

3268

Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de El Ejido

04700— EL EJIDO (Almería)

En fecha 27/09/2011 se han recibido en esta Delegación Provincial el escrito cuya copia se adjunta, relativo a la ejecución de la sentencia dictada por el TSJA en el Recurso 5305/2002, cuyo fallo dispone lo siguiente:

«Estimamos con el contenido que se indica el recurso Contenciosos-Administrativo interpuesto por la representación procesal de Don Francisco José Espinosa Peñuela, Don Juan Manuel Espinosa Peñuela, Don Tomás Espinosa Peñuela, Doña María Lourdes Espinosa Peñuela, Adela María Espinosa Peñuela, Jorge Jesús Espinosa Peñuela, Tomasa Espinosa Peñuela, Don Rafael Espinosa Peñuela contra la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de fecha 25 de julio de 2002, por la que se aprueba definitivamente el PGOU de EL EJIDO (Almería). Declaramos la nulidad de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido que afectan a la finca propiedad de los actores, sita al norte se Santa Maria del Aguila, como suelo no urbanizable NUP/2, en cuanto derivadas de la existencia de arbustedas de Maytenus, y en orden ala protección de la citada especie de flora».

En fecha 14/05/2009 la CPOTU acordó la ejecución de dicha sentencia en los siguientes términos:

"(...) quedan anuladas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido que afectan a la finca propiedad de los actores: Don Francisco José Espinosa Peñuela, Don Juan Manuel Espinosa Peñuela, Don Tomás Espinosa Peñuela, Doña María Lourdes Espinosa Peñuela, Adela María Espinosa Peñuela, Jorge Jesús Espinosa Peñuela, Tomasa Espinosa Peñuela y Don Rafael Espinosa Peñuela, sita al norte se Santa Maria del Aguila, como suelo no urbanizable NUP/2, en cuanto derivadas de la existencia de arbustedas de Maytenus, y en orden a la protección de la citada especie de flora."

A fin de lograr la concordancia del documento del PGOU en vigor aprobado por la CPOTU con la decisión jurisdiccional, se requiere al Ayuntamiento de El Ejido para que a la mayor brevedad posible remita la documentación técnica y normativa oportuna que recoja las determinaciones resultantes de la sentencia.



EL DELEGADO PROVINCIAL

JOSE MANUEL ORTIZ BONO